

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.216

Lunes 4 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2680004

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal

MODIFICA Y AMPLÍA RESOLUCIÓN QUE DISPONE RESTITUCIÓN
ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 321 exenta.- Pozo Almonte, 29 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo prescrito por los artículos 26, letra f), y 34 del DFL N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Ordinarios SE01-1399-2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; decreto exento N° 2.004, de fecha 26 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone el orden de subrogación para el cargo de Delegado/a Presidencial Regional y Delegado/a Presidencial Provincial.

Considerando:

1. Que, a través de Ordinario SE01-1399-2025, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, informó la realización de fiscalización del sector de entrada al pueblo de la localidad de Tarapacá, comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, constatando la existencia de numerosas ocupaciones ilegales, por parte de terceros no individualizados. Solicitando a esta delegación dictar la respectiva Restitución Administrativa y gestionar Desalojo, con auxilio de la fuerza pública, con la finalidad de restablecer el orden público y evitar que se continúe con la ocupación ilegal del sector de entrada al pueblo de Tarapacá, a un costado de Ruta A565, coordenada central UTM 446329E; 7796718N, en contra de todo tercero no individualizado que pudiera acompañar la ocupación ilegal, autorizando el descerrajamiento como también el retiro de mejoras y todo tipo de bienes desde los terrenos fiscales ubicados en el sector de la localidad de Tarapacá, comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, acompañando, como antecedentes de la petición, la inscripción conservatoria del terreno fiscal mencionado, croquis de ubicación y fotografías que dan cuenta de las condiciones de la ocupación.

2. Que, por lo anterior, esta Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal emitió resolución exenta N° 182, de fecha 7 de mayo de 2025, disponiendo restitución administrativa del inmueble que indica. En lo específico en su parte resolutive segunda ordenó requerir de restitución a quienes se encuentren haciendo ocupación del terreno fiscal, mediante la notificación por Carabineros de Chile (Segunda Comisaría de Pozo Almonte), a través de la Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública de Tarapacá.

3. Que, por oficio N° 15, de fecha 5 de junio de 2025, la Secretaria Regional Ministerial de Seguridad Pública Región de Tarapacá, solicitó a la Prefectura de Carabineros de Iquique disponer las acciones necesarias de notificación y ejecución de la resolución exenta que ordena restitución administrativa en la provincia del Tamarugal, indicada en el considerando anterior.

4. Que, por oficio N° 143, de fecha 21 de julio de 2025, la Prefectura de Carabineros de Iquique, informó que, respecto al procedimiento de notificación, indicando la ocupación ilegal

CVE 2680004

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

individualizada en la resolución exenta N° 182, corresponde a un sitio eriazo sin moradores, por lo cual no se pudo realizar la tramitación de notificación.

5. Que, finalmente, es necesario por el presente acto administrativo modificar la resolución exenta N° 182, de fecha 7 de mayo de 2025, requiriendo una nueva forma de notificación, a través de la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo según lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880, y teniéndose presente lo indicado en el Ordinario SE01-1399-2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que los ocupantes ilegales de dichos terrenos fiscales son terceros no individualizados.

Teniendo presente:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

2. Que el artículo 4°, letra h), de la ley N° 19.175, en cuanto corresponde a los Delegados Presidenciales ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, y en ejercicio de esta facultad, velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda.

3. En el mismo sentido, el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la ley orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, establece, en su literal e), para el gobernador -hoy delegado presidencial provincial- la atribución consistente en "ejercer la vigilancia y cuidar la conservación de los bienes del Estado, fiscales o nacionales de uso público, cuidar que se respeten en el uso a que están destinados y, en especial, impedir que se ocupen en todo o parte, se realicen obras, se lleven a efecto resoluciones o se ejecuten otros actos que embaracen o perturben el uso común". Y así mismo en su literal f) "Exigir administrativamente la restitución de cualquier bien de propiedad fiscal o perteneciente a entidades del Estado con patrimonio distinto al del Fisco, o nacional de uso público, que esté indebidamente ocupado. En caso de oposición, podrá hacer uso de las facultades que le otorga la presente ley".

4. Que, conforme la mencionada letra h) del artículo 4° de la ley N° 19.175 y artículo 26 del DFL N° 22, de 1959, otorgan a esta autoridad la facultad de vigilancia respecto de los "bienes del Estado" en general y, especialmente, sobre los nacionales de uso público, entendiéndose la expresión "bienes del Estado" en un sentido amplio, ya que bajo esa denominación -conforme la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República, entre otros, a través de los dictámenes 14.066, de 1998, y E376047, de 2023- no solo quedan incluidos los bienes que forman propiamente el patrimonio fiscal, sino que también aquellos pertenecientes a los organismos de la Administración del Estado, dotados de personalidad jurídica distinta del Fisco.

5. Que, asimismo, en cuanto a un eventual empleo de la fuerza pública para estos efectos, la letra d) del artículo 4° de la indicada ley N° 19.175 faculta expresamente a los delegados presidenciales provinciales para "Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, a través del Director Provincial de Seguridad Pública, en conformidad a la ley".

Resuelvo:

1. Modifíquese y amplíese la resolución exenta N° 182, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, que dispuso la restitución administrativa del inmueble que indica, en su parte resolutive segunda en los siguientes términos:

2. Requiérase de restitución administrativa a todo ocupante ilegal del terreno fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48, letra b), de la ley N° 19.880, atendido a que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3. Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el terreno fiscal indicado, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 3 días hábiles administrativos de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4. Déjese establecido que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelvo anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el requerimiento a través

de la Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública, auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en la letra h) del artículo 4° de la ley N° 19.175.

5. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

6. Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

7. En lo no modificado, rige lo resuelto por la resolución exenta N° 182, de fecha 7 de mayo de 2025, de esta Delegación Provincial.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Pablo Horacio Valenzuela Ramírez, Delegado Presidencial Provincial del Tamarugal (S).

